

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Se recibió poder. Para proveer.

Cali, marzo 9 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE	LIBIA MERY LÓPEZ DE BAEZA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS F. BAEZA LONDOÑO Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-03-013-2021-00040-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.295

Evidenciado el informe secretarial y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90, inciso 4°. del C. General del Proceso. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cca92acobe6abb5d1dee852f4b889e49314be4dd83b2003737ec76fa7c3d2

8

Documento generado en 09/03/2021 03:07:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>